

4263



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA CINCO



3-2

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL VICEMINISTERIO DE
TRANSPORTE RELATIVA A DENUNCIA INTERPUESTA POR EL
PROFESOR OSCAR ORLANDO RIVAS FLORES, POR NO EJERCER
CONTROL SOBRE EMPRESA EXAMINADORA
PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2007 AL 30 DE JUNIO DEL 2008**

ENERO DEL 2009.



INDICE

CONTENIDO	Pág.
I ANTECEDENTES DEL EXAMEN.	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
III ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTO APLICADOS	3
IV RESULTADOS DEL EXAMEN	4
V EVENTOS SUBSECUENTES	4
VI PARRAFO ACLARATORIO	4



Licenciado
Jorge Isidoro Nieto
Ministro de Obras Públicas
Presente.

Hemos realizado Examen Especial al Viceministerio de Transporte relativa a la denuncia interpuesta por el Profesor Oscar Orlando Rivas Flores, por no ejercer control sobre Empresas Examinadoras periodo del 1 de enero de 2007 al 30 de junio del 2008.

En el desarrollo de nuestros procedimientos aplicamos Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

El día 23 de Abril del 2008 en el Departamento de Participación Ciudadana se recibió denuncia escrita con Referencia DPC-67-2008 por el Profesor Oscar Orlando Rivas Flores, en contra del Viceministerio de Transporte, por no haber procedido y por ende por su pasividad y omisión en el control que ejerce sobre las empresas examinadoras que ha autorizado para practicar los exámenes a los futuros conductores , proporcionándoles los Manuales y folletos de la auditoría del Profesor Oscar Orlando Rivas Flores, a las empresas Automóvil Club de El Salvador (ACES), Fundación Industrial de Prevención de Riesgos Ocupacionales (FIPRO), Asesores Profesionales en Salud y Seguridad Industrial (APROSI, S. A. de C. V.) ,Compañía de Servicios Integrales S. A. de C. V. (COSERIN) y Escuela Profesional del Conductor (ESCOPROND S. A. de C. V.)

Mediante resolución de fecha 08/12/99 emitida por el Viceministerio se establece que a dichas empresas se les debe exigir la obligación de entregar el folleto Manual del Conductor desde el 15/12/99, a los futuros conductores de vehículos al hacer el canje de su licencia; ya que dichos documentos fueron aprobados por el Viceministerio de Transporte, y son obligatorios por lo que las Escuelas de Capacitación Integral, Empresas Examinadoras y Escuelas de Manejo autorizadas por la Dirección General de Transito, lo exijan a toda persona que inicie el curso de aprendizaje, previo a la obtención de la licencia de conducir por primera vez.

Expuso en su escrito que según denuncia de fecha 23/04/08, recibida por el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República y que por resolución del once de mayo dos mil, el Viceministro de Transporte, decidió revocar el convenio suscrito entre el Director General de Transito y Transporte Terrestre y su persona, aduciendo que realizaba labores de fiscalización a las empresas examinadoras y que el no estaba autorizado al efecto.



Mediante Acuerdo del siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se acepto como oficial el Folleto Manual del Conductor, elaborado por el Profesor Oscar Orlando Rivas Flores, tomado como obligatorio por parte de las Escuelas de Capacitación Integral, Empresas Examinadoras y Escuelas de Manejo. Ratificado por resolución del once de octubre del dos mil uno.

En Resolución No. 001-VMT/06, del uno de julio del dos mil seis, el citado Viceministerio de Transporte, con el fin de continuar utilizando el Folleto Manual del Conductor, prorrogó el plazo hasta el treinta y uno de mayo de dos mil nueve, el Convenio suscrito el 11 de mayo del año dos mil, entre el Director General de Transito y Profesor Oscar Orlando Rivas Flores, para que continué proveyendo a las Escuelas de Capacitación Integral, Empresas Examinadoras y Escuelas de Manejo.

II OBJETIVOS DEL EXAMEN.

OBJETIVO GENERAL.

- Emitir informe del Examen Especial al Viceministerio de Transporte, relativa a denuncia interpuesta por el Profesor Oscar Orlando Rivas Flores, en contra del Viceministerio de Transporte por no ejercer control sobre las Empresas Examinadoras en el control de las licencias de conducir por primera vez y canje de la licencia de conducir en el período del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2008.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para la autorización de las Escuelas de Capacitación Integral y Escuelas Examinadoras.
- Verificar el procedimiento que se siguió y los parámetros que se tomaron a efecto de adoptar como obligatorio el uso del "Folleto Manual del Conductor".
- Examinar los informes de las Escuelas de Capacitación Integral y Escuelas Examinadoras sobre la cantidad de personas a quienes les han impartido cursos o realizado examen para canje de licencia y obtención de licencia por primera vez, a partir del 2007.
- Revisar que haya Ingresado el 10% al Fondo de Actividades Especiales del Viceministerio de Transporte por medio de las Escuelas de Capacitación Integral y Escuelas Examinadoras.



III. ALCANCE DEL EXAMEN, Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar la Auditoria de Examen Especial al Viceministerio de Transporte relativa a la Denuncia interpuesta por el Profesor Oscar Orlando Rivas Flores, por no ejercer control sobre Empresas Examinadoras período del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2008

RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

- Verificamos el cumplimiento de los requisitos Legales para la autorización de las Empresas Examinadoras.
- Examinamos las leyes, reglamentos y decretos relacionados con el funcionamiento de las Escuelas de Capacitación Integral y Escuelas examinadoras.
- Revisamos los controles financieros establecidos para la recepción de los Ingresos de las Escuelas de Capacitación Integral y Escuelas Examinadoras.
- Verificamos el cumplimiento de la normativa técnica y legal, relacionada con el registro de los hechos económicos.
- Verificamos la base legal tomada a efectos de adoptar como obligatorio el uso del folleto del Manual del Conductor.
- Comprobamos que las Empresas Examinadoras cancelaran al Fondo de Actividades Especiales, por la venta de Servicios del Vice-Ministerio de Transporte el 10% de los ingresos que obtienen las mismas.
- Verificamos que en las Escuelas Examinadoras, Escuelas de Capacitación Integral, contarán con los registros de la cantidad de personas a quienes se les realizó examen, por canje de licencia y si proporcionaron el Manual del Conductor.
- Verificamos que las Escuelas de Capacitación Integral y Escuelas Examinadoras contarán con autorización definitiva por parte del Vice-ministerio de Transporte, para poder operar.
- Realizamos una comparación de registros que tiene el Viceministerio de



- Transporte con los de SERTRACEN relacionados a la obtención de la licencia por primera vez y el canje de licencia.

IV RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados de nuestras pruebas no revelaron condiciones reportables o instancias de incumplimiento que requieran ser informadas de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

V EVENTOS SUBSECUENTES

Después de concluido el Examen Especial por el período del 1 de enero del 2007 al 30 de junio del 2008, tuvimos conocimiento que con fecha 1 de julio del 2008 la sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia emitió la siguiente resolución: "a) Por rendido el informe requerido a la autoridad demandada; b) Tiénesse por parte al señor Viceministro de Transporte; c) Revócase la resolución emitida a las diez horas cuarenta minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, en la parte relativa a no decretar, la suspensión provisional de la ejecución de los efectos del acto administrativo impugnado; d) Ordenase la suspensión de la Ejecución de los efectos de la Resolución impugnada, en el sentido que el Profesor Oscar Orlando Rivas Flores continúe proveyendo a Escuelas de Capacitación Integral, Empresas Examinadoras y Escuelas de Manejo autorizadas por la Dirección General de Transito del Viceministerio de Transporte, los folletos de Manual del Conductor; e) Rinda nuevo informe el Señor Viceministro de Transporte, dentro del termino de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al de la notificación de esta resolución, con las justificaciones en que fundamenta la legalidad del acto que se le atribuye; y f) Notifíquese esta resolución al señor Fiscal General de la República, para los efectos del art.13 L.J.C.A"; y con fecha nueve de octubre del año dos mil ocho emitió la resolución siguiente: "a) Dese intervención a la licenciada Ana Cecilia Galindo Santa María en carácter de Delegada del Fiscal General de la República; b) Sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el Viceministro de Transporte, y estése a lo resuelto en el auto de las diez horas cuarenta y cinco minutos del diez de junio de dos mil ocho; c) aprueba el juicio por el termino de ley; y d) Tómase nota del lugar señalado por la representación fiscal para oír notificaciones (folio 166)"; por lo que el Viceministerio de Transporte deberá cumplir con tales resoluciones.

VI PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial al Viceministerio de Transporte relativa a la denuncia interpuesta por el Profesor Oscar Orlando Rivas Flores, por no ejercer control sobre Empresas Examinadoras período del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2008, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

lo que no expresamos opinión alguna sobre los Estados Financieros del Viceministerio de Transporte.

Este informe está destinado para informar al Viceministerio de Transporte, al Ministerio de Obras Públicas y para uso de la Corte de Cuentas de la Republica.

San Salvador, 16 de enero del 2009.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Cinco.

